



Asamblea Legislativa

San Salvador, 16 de junio de 2010

**SEÑORES (AS)
SECRETARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.**

Nosotros los abajo firmantes de la presente, en nuestra calidad de Diputados(as) del **Grupo Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano**, a ustedes, **EXPONEMOS:**

Que el día martes 22 de los corrientes habrá asueto para los maestros, en el ejercicio del Magisterio del Sector Publico, mismo que incluye a los maestros del sector rural.

Que a los maestros del sector rural les resulta inconveniente trasladarse a los lugares donde laboran, por razones de la distancia, a lo cual se agrega que en razón de que dicho asueto, como ya se dijo, será el día martes 22 de los corrientes, teniendo dichos maestros que laborar el día lunes 21 del mismo mes y año, razón por la cual es conveniente, a efecto de beneficiar a dichos maestros para que puedan gozar de asueto en forma continua desde el día domingo 20 al día martes 22 de los corrientes, que éstos laboren el día sábado 19 del presente mes y año, por lo cual el **Grupo Parlamentario Partido Demócrata Cristiano, SOLICITA** Que se habilite el día sábado 19 de junio de este año, como día laboral ordinario para el sector de maestros en el Ejercicio del Magisterio del sector publico del País, a efecto de que los mismos puedan gozar de asueto los días lunes 21 y martes 22 de junio.

Esperando contar con el apoyo de los distintos Grupos Parlamentarios, nos suscribimos

Atentamente,



Santos Amador Rando

R. Parker

R. Parker

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el día martes 22 de los corrientes habrá asueto para los maestros, en el ejercicio del Magisterio del Sector Publico, mismo que incluye a los maestros del sector rural.
- II. Que a los maestros del sector rural les resulta inconveniente trasladarse a los lugares donde laboran, por razones de la distancia, a lo cual se agrega que en razón de que dicho asueto, como ya se dijo, será el día martes 22 de los corrientes, teniendo dichos maestros que laborar el día lunes 21 del mismo mes y año, razón por la cual es conveniente, a efecto de beneficiar a los maestros en el ejercicio del Magisterio del Sector Público, para que puedan gozar de asueto en forma continua desde el día domingo 20 al día martes 22 de los corrientes, que éstos laboren el día sábado ~~19~~ del presente mes y año

26

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados

DECRETA:

POR TANTO, a iniciativa de los Diputados...

DECRETA, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Art. 1. ²⁶ Habilitase como día laboral, el día sábado ~~20~~ de los corrientes, para los maestros en el ejercicio del Magisterio del Sector Público, a efecto de que éstos puedan gozar de asueto el día 21 del mismo mes y año.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.